

Radicación Interna: 43310

Código Único de Radicación: 08001315300120190008701

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISION CIVIL-FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Proceso: ejecutivo acumulado

Demandante: Dumian Medical S.A.S.

Demandado: La Equidad Seguros Generales O.C.

Para ver la carpeta virtual: Haga clic en este enlace [43310](#)

Barranquilla, D.E.I.P., mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaría de la Corporación informó que puso a disposición de esta Sala de Decisión el expediente digitalizado del proceso ejecutivo de Dumian Medical S.A.S. contra La Equidad Seguros Generales O.C., a efectos de tramitar el recurso de apelación concedido con respecto a la sentencia de enero 26 del 2018 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla.

Sin embargo, utilizando el enlace que aparece en el correo correspondiente ^{véase nota ¹} se aprecian inconsistencias en las actuaciones allí cargadas: no sabiéndose si es porque las actuaciones no se realizaron o ese expediente digital está incompleto.

Hay dos carpetas, llamadas “AUDIENCIA ART 372 CGP” y “AUDIENCIA ART 373 CGP” que no contienen ningún archivo y en el resto del expediente no hay actas o archivos de video o audio correspondientes a esa(s) audiencia(s); aunque hay un auto “archivo 14AutoFijaFechaAudiencia”, que fijó una fecha del 14 de enero de 2021 para celebrar una audiencia.

En los archivos digitales numerados del 41 a 44 hay memoriales de ambas partes donde interponen recurso de apelación contra la sentencia del 26 de enero del 2021; sin embargo, no se encuentra una providencia que resuelva sobre la concesión o no del recurso de la aseguradora demandada; el auto de 4 de febrero de 2021 (45AUTO CONCEDE APELACION) solo menciona el recurso del “...extremo activo”.

¹ Archivo digital “02RemisionExpediente”

Radicación Interna: 43310

Código Único de Radicación: 08001315300120190008701

Por lo que corresponde solicitar al A Quo, la revisión del referido enlace o de la carpeta a que remite, para poner a disposición de esta Sala de Decisión los archivos que hagan falta.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Antes de resolver lo correspondiente sobre el recurso de apelación concedido frente a la sentencia de enero 26 del 2018 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, ordenase al Juzgado de origen que proceda a la revisión del enlace o la carpeta digital que se quiso poner a nuestra disposición, a fin de poder tener acceso a cualquier actuación que resulte esté faltante en el mismo.

Notifíquese y Cúmplase.

Por Secretaría, ejecutoriada esta providencia, remítase un ejemplar de la misma al correo electrónico del Juzgado de origen

Alfredo de Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)
Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicación Interna: 43310

Código Único de Radicación: 08001315300120190008701

Código de verificación:

**536fb82e18aee9f22d2e4e670164f983deb1d6571f92dea9c8a680f6e0d2
ecb7**

Documento generado en 11/05/2021 09:46:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co